

junio de 1950, a realizar un empréstito de RD\$1,300.000.00, mediante la emisión de 1,300 bonos de RD\$1,000.00 cada uno, venceremos el 30 de Junio de 1960.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Los Secretarios: Francisco Prats Ramírez.

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2442, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un inmueble del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.—

G. O. Nº 7148, del 15 de Julio de 1950.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 2442.

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha dieciseis de junio del año mil novecientos cincuenta, que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION Nº 129/50.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO:**

CONSIDERANDO: que el Señor Manuel de Moya Alonzo, dominicano, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 17821, Serie 47, Sello expedido para el año 1950, Nº 21715, ha solicitado por carta de fecha 23 de Mayo de 1950, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda una porción de terreno de 100 (CIEN TAREAS), o sean 62.886 metros cuadrados (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) porción de terreno que se encuentra dentro de

la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene como linderos:

Al Norte y Este: Resto de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción "A", del D.C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo;

Al Sur, Parte de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A-1-C-7, Porción "A", del D.C. N° 4 del D.S.D., y Parcela N° 2-A, del D.C. N° 4, del D.S.D.;

Al Oeste, Propiedad del Comprador.

CONSIDERANDO: que la porción de terreno descrita es propiedad del Distrito de Santo Domingo por registro hecho a su favor, y consta en el Certificado de Título N° 25488.

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante de RD\$25.00 la tarea (VEINTICINCO PESOS ORO LA TAREA), es justo por tratarse de terrenos que no tienen frente a camino alguno y porque además es mayor que el pagado por este Organismo en la compra de esas tierras.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Párrafo 17 del Artículo 20 de la Ley N° 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Vender, como por la presente vende, al Señor Manuel de Moya Alonzo, cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución, al precio de RD\$25.00 (VEINTICINCO PESOS ORO LA TAREA), una extensión de terreno de 100 tareas, o sean 62.886 metros cuadrados (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, lo cual representa la suma de RD\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO), con las colindancias siguientes:

Al Norte y Este: Resto de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1-C-7, Porción "A", del D.C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo;

Al Sur, Parte de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A-1-C-7, Porción "A", del D.C. N° 4 del D.S.D., y Parcela N° 2-A, del D.C. N° 4, del D.S.D.;

Al Oeste, Propiedad del Comprador.

Párrafo: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la presente venta.

Artículo Segundo: la presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en el salón de Actos del Palacio del Distrito en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día dieciseis del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. (Firmados) Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente; Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO, que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO. — Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a vender, de acuerdo con su Resolución de fecha dieciseis de Junio del año 1950, una porción de terreno de 100 tareas, en el Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$2,500.00 y cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
Francisco Prats Ramírez.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,